



Código de Buenas Prácticas del Programa Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC)

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología
Subsecretaría de Educación Superior
Secretaría de Educación Pública

Versión 4
Abril, 2018

DIRECTORIO

Dr. Enrique Cabrero Mendoza

Director General
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

Dr. Rodolfo Tuirán Gutiérrez

Subsecretario de Educación Superior
Secretaría de Educación Pública

M. en C. María Dolores Sánchez Soler

Directora Adjunta de Posgrado y Becas
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

Dr. Salvador Malo Álvarez

Director General de Educación Superior
Universitaria
Secretaría de Educación Pública

Dr. Luis Ponce Ramírez

Director de Posgrado
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

Índice	Página
Presentación	5
Introducción	6
Capítulo Primero: Elementos básicos del Sistema de Garantía de la Calidad del PNPC	8
Principios básicos	8
Finalidad de los preceptos y lineamientos	9
Resultados por alcanzar	9
Garantía de la calidad	10
El Sistema de Garantía de la Calidad del PNPC	10
Capítulo Segundo: El Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad	12
1. Responsabilidad Social y compromiso institucional	12
2. Políticas y normas para el sistema interno de aseguramiento de la calidad	12
3. De la solicitud para la evaluación del programa de posgrado	13
4. La perspectiva de género, la equidad y no discriminación	14
5. De los programas interinstitucionales, multisede o multidependencia	15
6. Sobre la productividad académica del programa de posgrado	15
7. Infraestructura institucional para el desarrollo del posgrado	16
8. Estudiantes	17
9. Personal académico	18
10. Líneas de generación y/o aplicación del conocimiento	19
11. Vinculación con los sectores de la sociedad	19
12. La Auto-evaluación	20
13. Plan de mejora	21
14. Sistema de información	21
15. Página WEB del programa de posgrado	22
16. Transparencia y rendición de cuentas	23

Índice	Página
Capítulo Tercero: El Sistema Externo de Aseguramiento de la Calidad: Evaluación y Seguimiento	24
17. La garantía de la calidad del proceso de evaluación	24
18. De los Comités de Pares	25
19. La pre-evaluación	26
20. La evaluación plenaria	26
21. Del Consejo Nacional de Posgrado	27
22. El derecho de réplica	27
23. El proceso de seguimiento	28
24. Visita <i>in situ</i>	28
Capítulo Cuarto: El Sistema de garantía de la Calidad: El CONACYT como organismo de evaluación	30
25. Atribuciones y propósito del CONACYT	30
26. Declaración de la misión y visión	31
27. Del Código de Ética del CONACYT	31
28. Autonomía del organismo de evaluación	32
29. Relación Institución-CONACYT	32
30. Rendición de cuentas	33
31. Marco de Referencia para la evaluación y el seguimiento	33
32. La plataforma tecnológica del PNPC	33
33. Sistema de Consultas del PNPC	34
Bibliografía	34
Agradecimientos	35

El Código de Buenas Prácticas del Programa Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC) está inscrito en el contexto del proceso de mejora continua de los instrumentos de evaluación del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología. Con el propósito central de reconocer y difundir las buenas prácticas para mejorar la eficiencia de la evaluación, seguimiento de los programas de posgrado y el compromiso de las instituciones de educación superior y centros de investigación con la calidad en la formación de especialistas, maestros y doctores que México requiere.

El Código contiene un conjunto de preceptos y lineamientos, que garantizarán la calidad de los programas de posgrado acreditados en el PNPC de las instituciones de educación superior públicas y particulares y centros públicos de investigación de la República Mexicana; *así como para garantizar la transparencia, en los procesos de evaluación y seguimiento a cargo del CONACYT, conjuntamente con la Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública.*

Estos preceptos y lineamientos se orientan fundamentalmente a una mejora continua de los programas de posgrado, equiparables con las buenas prácticas recomendadas por los organismos internacionales de evaluación y acreditación de la educación superior.

El conocimiento y la innovación se integran de manera creciente a la cadena de valor de la economía nacional como factores de productividad y competitividad. Esta realidad se asocia a la llamada nueva sociedad del conocimiento, motor del desarrollo que valora el conocimiento y las ideas como bienes altamente demandados y tiende hacia un uso intensivo de la ciencia y la tecnología.

Es en este sentido, la calidad en la educación superior no es sólo una preocupación de México, sino a nivel mundial; por esta razón, el posgrado nacional necesita redoblar esfuerzos para incrementar la calidad y la pertinencia de sus programas educativos.

Enrique Cabrero Mendoza

Director General

El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) y la Subsecretaría de Educación Superior de la SEP (SES-SEP), publican el *Código de Buenas Prácticas del Programa Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC)*¹, conformado por 33 preceptos agrupados en cuatro capítulos que se relacionan con el *deber* de las instituciones de educación superior públicas y particulares y centros públicos de investigación², el *quehacer* de los procesos de *evaluación y seguimiento* y el *ser* del CONACYT como organismo de evaluación.

Los preceptos conllevan el ejercicio de las buenas prácticas de evaluación y seguimiento, observadas en los escenarios nacional e internacional, derivan de la experiencia del CONACYT y de la aplicación de los principios éticos, jurídicos y administrativos de la institución.

El documento describe las disposiciones que deben observar:

- a) La Institución académica a la que están adscritos los programas PNPC,
- b) Los coordinadores responsables de los programas de posgrados acreditados, así como los que solicitan su acreditación y,
- c) El CONACYT como organismo de evaluación.

El Código tiene entre otros propósitos garantizar la comparabilidad de los procedimientos de evaluación en México con respecto a los referentes internacionales y definir las medidas internas que deben observarse en los procesos de evaluación y seguimiento para legitimar la calidad y pertinencia de los programas de posgrado. Además, se propone:

- ➔ Fortalecer la confianza de la sociedad en las instituciones con registro en el PNPC.
- ➔ Elevar la pertinencia y calidad de los programas de posgrado en México.
- ➔ Asegurar que tanto los procesos de evaluación y seguimiento como los expertos que conforman los Comités de Pares cumplan con los requisitos de forma y fondo establecidos en las convocatorias y el Marco de Referencia para la Evaluación y Seguimiento de programas de posgrado;
- ➔ Garantizar la transparencia de los procesos de evaluación y seguimiento.
- ➔ Analizar de forma exhaustiva y meticulosa la información que reportan las instituciones sobre sus posgrados registrados en el PNPC.
- ➔ Evaluar con responsabilidad e imparcialidad cada uno de los programas de PNPC.

¹ En lo sucesivo "*Código de Buenas Prácticas del PNPC*"

² En lo sucesivo a la institución de educación superior pública y particular y/o centro público de investigación se le denominará: "institución", en este documento.

- ➔ Fortalecer la confiabilidad de las evaluaciones expresada en los dictámenes de resultados.
- ➔ Servir de apoyo a la garantía de la calidad de los trabajos realizados por las instituciones.
- ➔ Abrir espacios para incorporar nuevas prácticas observadas en el proceso de evaluación y seguimiento, así como de otros organismos de acreditación nacionales e internacionales homólogos.
- ➔ Garantizar los intereses de los estudiantes, de los empleadores y, los de la sociedad en general.
- ➔ Documentar y difundir los casos de éxito de los programas de posgrado, y
- ➔ Respetar y reafirmar la autonomía institucional.
- ➔ Asesorar a los coordinadores que pretenden registrar sus programas de posgrado en el PNPC.

El Código de Buenas Prácticas del PNPC representa una ayuda en el contexto del Sistema de Garantía de la Calidad, por lo que es de gran importancia su observancia y compromiso de parte de las instituciones, del CONACYT y de la SES-SEP.

Los *preceptos* para la garantía de la calidad del PNPC que se describen en este Código, han sido propuestos para que sean utilizados por la institución en los procesos de evaluación y seguimiento de los programas de posgrado, así como por el CONACYT y la SEP-SES en su función de coordinación. Su finalidad es orientar a las instituciones respecto a los criterios considerados en el Marco de Referencia que se aplica para la evaluación y seguimiento de los programas de posgrado como procesos conducentes a la calidad y pertinencia.

Los *lineamientos* sirven de directrices que proporcionan información adicional sobre las buenas prácticas y explican con detalle el alcance e importancia de los preceptos.

Los preceptos y sus respectivos lineamientos cubren las áreas clave relacionadas con la calidad y pertinencia de los programas de posgrado.

Principios básicos

Los preceptos y lineamientos se derivan de un conjunto de principios básicos sobre la calidad y pertinencia del posgrado que incluyen:

1. La responsabilidad primaria de las instituciones sobre la calidad de sus programas de posgrado.
2. El CONACYT reconoce la responsabilidad social y ética de la institución que es evaluada, y considera a priori la validez de sus documentos y aseveraciones como ciertos y comprobables.
3. La salvaguarda de los intereses de la comunidad académica, la sociedad respecto a la calidad del posgrado y de los organismos financiadores
4. El desarrollo, mejoramiento, seguimiento y evolución de la calidad y pertinencia de los programas de posgrado.
5. La participación de pares expertos, como garantía esencial de los procesos de evaluación y seguimiento.
6. La promoción de una cultura de la calidad en las instituciones.
7. El compromiso ético con la transparencia y la rendición de cuentas de los actores internos y externos que intervienen en los procesos de evaluación del PNPC.

8. La aplicación de la perspectiva de género, la equidad y no discriminación y la integralidad y apego a la ética en la constitución del núcleo académico, en la admisión y seguimiento de la trayectoria de los estudiantes y en el quehacer académico del posgrado.
9. Evitar las prácticas negativas (información falsa, inexistente, incompleta o sobrevaluada), que obstaculizan el avance y mejoramiento de la calidad del posgrado.

Finalidad de los preceptos y lineamientos

La finalidad de los preceptos y lineamientos son:

1. Incentivar la mejora continua de los programas de posgrado en las instituciones.
2. Apoyar a las instituciones en la gestión y mejora de la calidad de sus posgrados.
3. Proporcionar un referente a los Comités de Pares para realizar el trabajo de evaluación y seguimiento.
4. Transparentar y facilitar la comprensión de los procesos de evaluación y seguimiento a todas las partes implicadas.
5. Reconocer a las instituciones que se distingan en el ámbito nacional e internacional por la alta calidad demostrada.
6. Contar con una estructura organizativa eficaz y eficiente para el desarrollo de los programas de posgrado.

Resultados por alcanzar

Los resultados esperados con la aplicación de los preceptos y lineamientos son:

1. Impulsar la confianza de las instituciones en los procesos de evaluación y seguimiento teniendo por referente estándares internacionales de calidad.
2. Proporcionar un referente a las instituciones para el desarrollo de los mecanismos internos de aseguramiento de la calidad.
3. Cumplir con las expectativas y confianza de la sociedad en las instituciones.
4. Aspirar a un referencial común de calidad al servicio de la educación superior.

Garantía de la calidad

Los preceptos y los lineamientos propuestos constituyen una guía para alcanzar los más altos estándares de calidad. Sus matices varían según se trate de los procesos de evaluación internos: la auto-evaluación y el seguimiento o de los procesos de evaluación externos: las pre-evaluaciones, la evaluación plenaria, las evaluaciones intermedias y el seguimiento.

Los Comités de Pares en su quehacer salvaguardarán:

- ➔ La calidad y pertinencia de los programas de posgrado.
- ➔ La confidencialidad de la información (cuantitativa y cualitativa) sobre programas de posgrado o instituciones, previo, durante y posterior a la evaluación.
- ➔ La mejora continua y calidad de los programas de posgrado.

Las actividades de los Comités de Pares deben reflejar la observancia de los requisitos señalados en los procedimientos de evaluación y seguimiento del PNPC.

El Sistema de Garantía de la Calidad del PNPC.

El Sistema de Garantía de la Calidad del PNPC, se construyó mediante una visión compartida entre el CONACYT, la SES-SEP, la institución. Contiene buenas prácticas de los procesos de evaluación y seguimiento, las recomendaciones, así como algunos juicios de valor de los Comités de Pares, como resultado de su experiencia, observando los siguientes principios académicos:

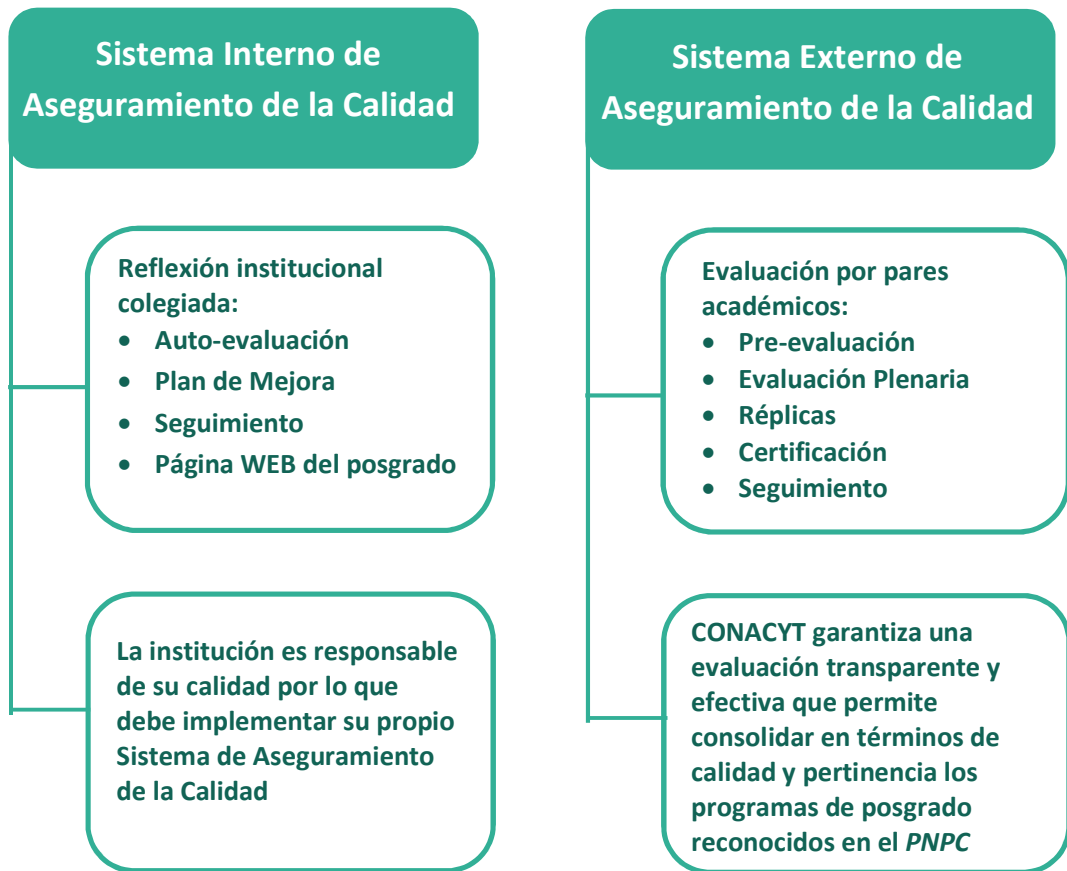
- ➔ Respeto a la autonomía institucional.
- ➔ Respeto de los intereses de la comunidad académica, así como de los sectores público, privado y social.
- ➔ Respeto a la diversidad cultural de las instituciones.

El Sistema de Garantía de la Calidad está integrado por dos subsistemas:

- ➔ El Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad (SIAC)
- ➔ El Sistema Externo de Aseguramiento de la Calidad (SEAC)

Ambos enfoques, interno y externo, hacen posible el establecimiento de un Sistema de Garantía de la Calidad (SGC) tal como se muestra en la Figura 1.

Figura 1. Sistema de Garantía de la Calidad del PNPC



Los preceptos y lineamientos para el sistema interno de aseguramiento de la calidad contienen el compromiso institucional y las normas que le dan sustento para la formación de recursos humanos de alto nivel, con calidad y pertinencia a través de los programas de posgrado.

1. Responsabilidad social y compromiso institucional

Precepto

El compromiso institucional describe la responsabilidad social y ética de la institución con respecto a la garantía de la calidad y pertinencia en la formación de recursos humanos de alto nivel, para atender los problemas complejos que inhiben el desarrollo social y económico del país.

Lineamientos

1. Compromiso institucional en la formación de recursos humanos de calidad.
2. Los egresados transfieren y orientan sus conocimientos a los sectores de la sociedad.
3. Definir procedimientos que den viabilidad al compromiso institucional para cumplir su responsabilidad social.
4. Apego a los principios de:
 - a) Integridad y ética en el quehacer académico.
 - b) Imparcialidad, equidad y no discriminación.
 - c) Inclusión de la dimensión de género.
 - d) Transparencia, eficiencia y honradez.

2. Políticas y normas para el sistema interno de aseguramiento de la calidad

Precepto

La institución tiene claramente definidas las políticas y normas que sustentan al sistema interno de aseguramiento de la calidad.

Lineamientos

1. El sistema interno de aseguramiento de la calidad articula el compromiso institucional de los programas de posgrado con las actividades de investigación o trabajo profesional, y su

vinculación con los sectores de la sociedad. El sistema ha de ser difundido y será de carácter público.

2. La institución es la responsable última de la calidad y pertinencia, del diseño y sustentabilidad de sus programas de posgrado, así como de las estrategias que orienten el futuro académico o profesional de sus egresados.
3. El sistema interno de aseguramiento de la calidad contribuye a la confianza pública en la institución en el pleno ejercicio de su autonomía.
4. Las políticas contienen la declaración de intenciones que posibilitan la aplicación del sistema interno de aseguramiento de la calidad y establece con claridad:
 - a) la relación entre formación- investigación- innovación.
 - b) la estrategia de la institución con respecto a la calidad y pertinencia de los criterios que aplican.
 - c) las responsabilidades de las dependencias académicas y otras unidades organizativas e individuos en relación con la garantía de la calidad.
 - d) la participación de la comunidad académica en el sistema de calidad; y,
 - e) el modo en el que dicha política se implanta, controla y revisa.
5. La concreción de las normas y políticas depende fundamentalmente del compromiso de los actores de la institución en todos los niveles jerárquicos, estableciendo su propia síntesis, interpretando los estándares de calidad, desde la perspectiva de las orientaciones y prioridades fundadas en su misión y visión.

3. De la solicitud para la evaluación del programa de posgrado

Precepto

La presentación por parte de la institución de la solicitud para la evaluación del programa de posgrado para ser reconocido como parte del PNPC es voluntaria.

Lineamientos

1. La solicitud para la evaluación de un programa de posgrado se formaliza con la carta compromiso firmada por el Rector o Director institucional.
2. La carta del compromiso institucional deberá contener el detalle por programa de los siguientes puntos:

- a) La aceptación, interiorización y aplicación del Código de Buenas Prácticas del PNPC, sus preceptos y lineamientos.
- b) El apoyo al programa de posgrado, incluyendo el fortalecimiento y ampliación del núcleo académico básico.
- c) La atención y apoyo administrativo por parte de la institución para las tareas del programa.
- d) El presupuesto para actividades académicas y de vinculación.
- e) El apego a los valores fundamentales de la integralidad del quehacer académico.

4. La perspectiva de género, la equidad y no discriminación

Precepto

La institución favorecerá políticas de inclusión para personas que, por condiciones culturales, de género, de capacidades diferentes y otras semejantes, puedan estar en desventaja para ingresar, permanecer y concluir estudios de posgrado.

Lineamientos:

1. Los criterios de admisión al posgrado promoverán “los principios de equidad y no discriminación. Igualdad sustantiva, considerando las diferencias biológicas, sociales y culturales de mujeres y hombres.
2. La institución promoverá políticas de acceso, permanencia y conclusión oportuna de la formación de las mujeres en el posgrado, igualdad de oportunidades, trato y condiciones, sin que puedan establecerse exclusiones por cuestiones de embarazo.
3. Es compromiso de la institución generar estadística con desagregación de la información que permita realizar estudios cualitativos que profundicen en el tema. Indicadores por sexo y variables clave con perspectiva de género, sobre todo aquella que impacta en matrícula e índices de eficiencia terminal
4. Es responsabilidad de la institución promover un enfoque de género en la planeación de sus programas de posgrado y garantizar un proceso de cambio con el propósito de eliminar todas las formas de discriminación”³

³ Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018. Estrategia Transversal para el Desarrollo Nacional iii) Perspectiva de género (Pág.22). VI.3. México con Educación de Calidad. Enfoque Transversal Estrategia III. Perspectiva de género (Pág.130).

5. De los programas interinstitucionales, multisede y multidependencia

Precepto

La institución sede notificará al CONACYT la integración de los programas interinstitucionales, multisede o multidependencia indicado el lugar donde se imparten en cada institución, sede o dependencia.

Lineamientos

1. La operación de los Programas interinstitucionales, multisede y multidependencia se registrarán según el Anexo B de las convocatorias del PNPC, de acuerdo con las siguientes definiciones:
 - a) Los Programas interinstitucionales son el resultado de la integración de esfuerzos y fortalezas entre dos o más instituciones que comparten el mismo plan de estudios, en el área del conocimiento y líneas de generación y/o aplicación del conocimiento (LGAC) afines según la orientación y modalidad del programa de posgrado.
 - b) Los Programas multisede comparten el mismo plan de estudios y en su caso LGAC complementarias, demostrando que cada sede (campus o unidad) cuenta con el núcleo académico para garantizar la atención de los estudiantes y la infraestructura y condiciones para ofrecer el programa.
 - c) Los Programas multidependencia integran los esfuerzos y fortalezas de dos o más dependencias de un mismo campus o unidad de la misma institución, en el área del conocimiento y LGAC afines y congruentes con los objetivos del plan de estudios.
2. La Ley de transparencia y rendición de cuentas obliga al CONACYT y a la institución a garantizar la veracidad de la información de los posgrados y de los becarios asociados a cada programa.

6. Sobre la productividad académica del programa de posgrado

Precepto

La institución garantiza que la productividad académica asociada a sus programas de posgrado se realiza con base a los principios éticos y de integralidad en el desarrollo de los proyectos de investigación del núcleo académico, de las tesis y publicaciones de los profesores y estudiantes.

Lineamientos

En la productividad académica del posgrado, se tomarán en cuenta los siguiente:

1. “La tesis o publicación para la obtención de grado es el documento que resume los resultados de un proyecto de investigación y al mismo tiempo permite valorar la consecución de objetivos de la formación académica implicada.
2. Para el doctorado se requiere la generación de un producto original que puede ser: la publicación de un artículo científico en una revista indexada nacional o internacional con revisión por pares académicos, un libro o la aplicación de un producto equivalente según el área del conocimiento del programa.
3. La generación y/o aplicación del conocimiento plasmadas en los documentos de las tesis de los programas de posgrado de la institución, estarán disponibles mediante acceso abierto a los sectores de la sociedad, como parte de las acciones de difusión de las instituciones.
4. Los mecanismos establecidos para asegurar la integridad de los procesos académicos. En los procesos de investigación existe el riesgo de incurrir en la omisión de mencionar el origen de una idea o los resultados previamente publicados o reportados. Esa situación debe ser prevenida y evitada, en razón de que puede significar una contravención a la normativa mexicana o internacional y configurar un delito, además de que, si se incurriera en ella, produce una fuerte afectación al prestigio de los estudiantes de grado, investigadores o instituciones que eventualmente estuviesen implicados”⁴ y al propio programa de posgrado.
5. En caso de supuesto plagio la institución es la responsable de investigar y, en su caso, aplicar las medidas y sanciones a los actores (estudiantes o profesores) que hayan estado implicados. La institución deberá notificar al CONACYT de la resolución aplicada.

7. Infraestructura institucional para el desarrollo del posgrado

Precepto

La institución garantiza la disponibilidad de la infraestructura física y los recursos humanos necesarios para el desarrollo del conjunto de funciones para satisfacer plenamente los objetivos de los programas de posgrado con estándares de calidad.

Lineamientos

1. La institución dispone de la infraestructura (aulas, laboratorios, talleres, biblioteca, equipamiento, conectividad, etcétera) necesaria para satisfacer plenamente las necesidades del núcleo académico y de los estudiantes según la orientación y modalidad del programa de posgrado y lograr los resultados e impactos previstos.

⁴ Buenas Prácticas de Posgrado en el IPN: Prevención del plagio en artículos científicos y tesis de grado. Instituto Politécnico Nacional. Secretaría de Investigación y Posgrado. Dirección de Posgrado, documento interno.

2. Los recursos son apropiados en cantidad y calidad y se encuentran actualizados y en buenas condiciones.
3. La institución cuenta con políticas para identificar y satisfacer las necesidades de adquisición y renovación de los recursos.
4. El acceso a los recursos es ágil y satisface las necesidades del programa.

8. Estudiantes

Precepto

La institución cuenta con procedimientos rigurosos para la admisión y el seguimiento de la trayectoria académica de los estudiantes y para la atención de controversias académicas derivadas del desempeño de los estudiantes con las disposiciones académicas de la Institución.

Lineamientos

1. La institución difundirá información precisa del programa que describa los propósitos y objetivos del programa de posgrado, requisitos de admisión, normas y reglamentos, cursos y requisitos para la obtención del grado.
2. En la admisión de estudiantes al programa de posgrado la institución cuenta con procedimientos:
 - a) Para emitir la convocatoria de admisión y esta deberá de ser pública, equitativa, incluyente y transparente.
 - b) Que garantice la integración de la cohorte de ingreso; y
 - c) Que facilite la inclusión de estudiantes de otras instituciones del ámbito nacional o internacional en sus programas de posgrado.
3. Los estudiantes con una dedicación de tiempo completo al programa y a las actividades curriculares afines al mismo y, que cuenten con financiamiento (becas CONACYT, proyectos, etcétera), deberán concluir los estudios en el tiempo previsto en el plan de estudios. En todo momento, los becarios del CONACYT deberán observar el Reglamento de Becas del Consejo.
4. El programa de posgrado cuenta con un sistema de seguimiento de la trayectoria académica de los estudiantes (tutorías o asesorías).
5. La institución cuenta con la normatividad, procedimientos académicos y administrativos y órganos colegiados para la atención a las incidencias que pudieran llegar a presentarse desde la admisión hasta el egreso de los estudiantes. CONACYT es ajeno a las decisiones que para tal efecto se adoptan en términos de la normatividad interna que la institución instrumenta para el funcionamiento y operación del posgrado de manera totalmente autónoma e independiente de las atribuciones del CONACYT.

6. La institución promoverá la movilidad de estudiantes y profesores, así como la cooperación entre grupos de investigación afines de diferentes instituciones nacionales o extranjeras.
7. La institución dispone de normas o procedimientos para asegurar que los estudiantes con una beca CONACYT de tiempo completo no laboren en esa o en otra institución y que se comprometan verdaderamente a su formación.
8. Para todos los estudiantes que han contado con una beca del CONACYT es obligatorio tramitar la carta de liberación al concluir su formación; es responsabilidad de la institución asegurarse del cumplimiento de esta responsabilidad.

9. Personal académico

Precepto

La institución conformará el núcleo académico según la orientación y modalidad del programa de posgrado con base en el conocimiento, capacidad y trayectoria de cada profesor y conforme a los principios éticos y a las buenas prácticas institucionales. Asimismo, garantizará que el núcleo académico se comprometa con el programa de posgrado y con los estudiantes.

Lineamientos

1. El núcleo académico está integrado por profesores de tiempo completo o catedráticos CONACYT con una formación académica y experiencia demostrable en investigación o en el trabajo profesional, una producción académica o profesional en áreas del conocimiento asociadas al programa y su conformación se registrará por lo dispuesto en el Anexo A. Así mismo podrán formar parte del núcleo académico quienes realizan una estancia posdoctoral en el programa.
2. Un profesor de tiempo parcial podrá participar en el desarrollo del programa como profesor de asignatura, seminario; director o codirector de tesis, tutor o asesor, o coadyuvando en otras medidas para el fortalecimiento del programa.
3. Un profesor del núcleo académico podrá participar como máximo en dos programas de posgrado del PNP. Para un programa integrado, esto es, cuando el doctorado es continuidad de un programa de maestría, se contabiliza la participación de un profesor como un solo programa.
4. Un profesor sólo podrá dirigir un número de tesis, según lo dispuesto en el anexo A. La institución garantizará equidad en la distribución de los estudiantes.

10. Líneas de generación y/o aplicación del conocimiento

Precepto

Definición y seguimiento de líneas de generación y/o aplicación del conocimiento (LGAC) que den sustento a la formación y las actividades de investigación e innovación que generen proyectos y tesis de investigación que sean congruentes con la orientación y naturaleza del posgrado.

Lineamientos

1. Un profesor del núcleo académico podrá participar en las líneas de generación y/o aplicación del conocimiento (LGAC), cuidando siempre la relación estudiante /profesor.
2. Los estudiantes deberán estar asociados a una LGAC del programa de posgrado.
3. En el caso de las especialidades médicas, las LGAC se orientan al desarrollo de habilidades y destrezas para la prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación, y a la documentación de la práctica médica para su difusión en revistas y foros especializados.
4. Se promueve activamente la participación de los estudiantes en proyectos derivados de las líneas de investigación o de trabajo profesional del núcleo académico.
5. Para garantizar la estabilidad de la productividad académica del posgrado se requieren como mínimo 3 PTC por una LGAC.

11. Vinculación con los sectores de la sociedad

Precepto

La institución cuenta con procedimientos que facilitan la colaboración con los sectores de la sociedad según la naturaleza y orientación del programa de posgrado.

Lineamientos

1. La institución promueve la colaboración con los sectores de la sociedad, acorde a la naturaleza y orientación del programa de posgrado, a través de proyectos de investigación o trabajo profesional del núcleo académico y los estudiantes con intereses en común y con la disposición para colaborar y aportar sus conocimientos, habilidades y capacidades con un enfoque multidisciplinario para impulsar soluciones integrales a problemas y temas estratégicos para el desarrollo del país y para el avance de un conocimiento pertinente.

2. Estas actividades se traducen en formar estudiantes e instituciones emprendedoras, productivas y competitivas con la finalidad de orientarlas a la inserción laboral de los egresados y mejorar las condiciones de empleabilidad.
3. La institución podrá celebrar convenios de colaboración con instituciones y organismos de la sociedad con el fin de consolidar la cooperación y vinculación.

12. La Auto-evaluación

Precepto

La institución realiza el proceso de auto-evaluación apegada a la realidad conforme a los lineamientos institucionales, el Marco de Referencia del PNPC y el Código de Buenas Prácticas del PNPC.

Lineamientos

1. La autoevaluación es un ejercicio crítico, participativo e incluyente de los actores del programa de posgrado, para describir y valorar la operación cotidiana del programa con respecto a las categorías y criterios propuestos en el Marco de Referencia y el Código de Buenas Prácticas del PNPC.
2. La autoevaluación requiere por parte de la comunidad académica del programa:
 - a) Una motivación interna para emprender acciones con objetivos claros de mejora de la calidad.
 - b) El compromiso de realizar el análisis y la valoración de las metas, logros e impacto del programa de posgrado.
 - c) Apertura y sensibilidad para captar las necesidades y sugerencias de los diversos sectores de la sociedad relacionados con el posgrado para formular propuestas concretas viables de acción, y definir las estrategias para su logro.
 - d) La disponibilidad de información confiable.
 - e) Sensibilidad para dialogar con de los diversos actores involucrados en el programa de posgrado.

La auto-evaluación establece con claridad las expectativas asociadas a cada una de las categorías del Marco de Referencia; la institución da cuenta de la forma en que atiende dichos aspectos sin limitarse a una mera descripción de políticas y prácticas. Asimismo, fundamenta mediante un juicio evaluativo la forma en que el programa de posgrado se ajusta a las expectativas formuladas en los criterios e identifica con claridad tanto sus fortalezas como sus debilidades.

13. Plan de mejora

Precepto

La institución cuenta con un plan de mejora resultado de la auto-evaluación de cada uno de sus programas de posgrado.

Lineamientos

1. *El plan de mejora* se constituye en el eje principal del sistema de garantía de la calidad y de la planeación del programa de posgrado. Dicho plan permite el seguimiento de las acciones a desarrollar, así como la incorporación de acciones correctivas ante posibles contingencias, contiene los juicios de valor y recomendaciones de los Comités de Pares y la atención dada por parte de los responsables del programa.
2. El Plan de Mejora se materializa en una serie de metas definidas en el que se precisan plazos para su realización.

14. Sistema de información

Precepto

La institución garantiza que recopila, sistematiza, actualiza, verifica y asegura la veracidad de información pertinente para la toma de decisiones y la gestión eficaz de cada programa de posgrado.

Lineamientos

El cumplimiento de este precepto implica:

1. El conocimiento que la institución tiene de sí misma es el punto de partida para un sistema interno de aseguramiento de la calidad. Es importante que disponga de los medios para recopilar y analizar información sobre sus propias actividades.
2. La información académica de los programas de posgrado debe incluir al menos: información estadística (perfil de la población de estudiantes y profesores; duración promedio de los estudios; tasa de retención en el primer año; eficiencia terminal; productividad académica, etcétera), vinculación con los sectores de la sociedad y el seguimiento de egresados, de acuerdo al Marco de Referencia y el Anexo A.
3. Que la institución cuenta con información para compararse con otras instituciones similares sean estas nacionales o extranjeras, con el fin de que pueda incorporar una dimensión internacional a su quehacer académico, para ampliar el alcance de su propio conocimiento y acceder a otros medios posibles para mejorar su actuación.

4. Es compromiso de la institución proporcionar la información que genera en cada programa de posgrado durante el periodo de su vigencia.
5. Los coordinadores actualizarán cada seis meses la información de los programas de posgrado en la plataforma tecnológica del PNPC, desde el momento en que ocurren los eventos que impactan a la productividad académica.
6. Es responsabilidad de la institución garantizar la veracidad, oportunidad y actualidad de la información académica de los programas de posgrado como base de su sistema interno de aseguramiento de la calidad.

Este precepto es clave en la relación entre la institución y el CONACYT.

15. Página WEB del programa de posgrado

Precepto

La institución cuenta con una página WEB para cada uno de su programa de posgrado, con la información suficiente, veraz y actualizada.

Lineamientos

La institución difunde la información sobre los posgrados que ofrece conforme a los principios de transparencia y acceso a la información. Para el caso de los posgrados con registro en el PNPC se requiere que cada programa cuente con una página WEB; la cual ha de tener por contenidos esenciales los siguientes rubros:

1. Los grados académicos que otorga.
2. Los requisitos de admisión y el perfil de ingreso.
3. El perfil de egreso.
4. Los objetivos generales y particulares del programa.
5. La estructura del plan de estudios, con indicación del nombre de las actividades de aprendizaje, cursos, número de créditos, contenidos, metodología de enseñanza y aprendizaje, criterios y procedimientos de evaluación, bibliografía relevante y actualizada.
6. El número de estudiantes matriculados por cohorte generacional.
7. El núcleo académico (en lo posible con una breve reseña curricular de cada participante).
8. Las líneas generación y/o aplicación del conocimiento del programa.
9. Una relación de posibles directores de tesis y de tutores de trabajos de investigación o de trabajo profesional.
10. Los indicadores de la productividad académica relevante del programa de posgrado.

11. Las tesis generadas en el programa de posgrado.
12. Información relativa a vinculación con otros sectores de la sociedad, en su caso.
13. Los procesos administrativos (plazos y procedimientos de preinscripción y matrícula) y otros datos de interés para el estudiante sobre el programa (nombre del coordinador del programa, direcciones y teléfonos de contacto, etcétera).
14. En los casos de programas con participación de varias universidades, la información deberá figurar en la página WEB de cada una de ellas.
15. La información publicada puede incluir también los puntos de vista y situación laboral de sus egresados y el perfil de la población actual de los estudiantes. Esta información debe ser precisa, imparcial, objetiva y fácilmente accesible.

16. Transparencia y rendición de cuentas

Precepto

La institución informará al CONACYT con transparencia el uso de los recursos (becas, becas de post doctorado, cátedras, entre otros) para el desarrollo y fortalecimiento de los programas de posgrado registrados en el PNPC.

Lineamientos

1. La institución beneficiada con recursos del CONACYT cumplirán con lo establecido en los instrumentos jurídicos que suscriban para tales efectos.
2. La institución informará oportunamente los resultados e impactos obtenidos derivados de los programas de apoyo y relacionados con los programas de posgrado.

Los preceptos y lineamientos de este capítulo contienen el compromiso del CONACYT que asegura la transparencia de los procedimientos de evaluación y de seguimiento del PNPC y forman parte del sistema externo de aseguramiento de la calidad. El Capítulo Segundo proporciona una base de gran valor para los procedimientos mencionados y es un referente para la evaluación integral de las solicitudes.

Los preceptos y lineamientos del Sistema Externo de Aseguramiento de la Calidad, son los principios éticos generales que sirven de marco para los procesos de evaluación y de seguimiento que realizan los Comités de Pares académicos, así como del CONACYT.

17. La garantía de la calidad del proceso de evaluación

Precepto

El CONACYT garantiza que la evaluación de las solicitudes para el ingreso o permanencia de los programas de posgrado en el PNPC, se realiza mediante procedimientos competitivos, eficientes, equitativos, transparentes y públicos, sustentados en méritos de calidad y pertinencia.

Lineamientos

- 1.** El CONACYT constituirá Comités de Pares, quienes tendrán por función la ejecución de las distintas etapas de evaluación (pre-evaluación, evaluación plenaria, réplicas y seguimiento) de las solicitudes para el ingreso o permanencia de los programas de posgrado.
- 2.** La selección de los pares académicos se realiza según la orientación y modalidad del programa, el área del conocimiento y las líneas de generación y/o aplicación del conocimiento, además, se toma en cuenta el perfil académico y ético de los evaluadores. En estos Comités se podrán incorporar expertos internacionales.
- 3.** En cada etapa del proceso, el CONACYT verifica que los evaluadores no tengan ningún tipo de vínculo o conflicto de intereses con la institución y/o programa de posgrado a evaluar.
- 4.** El respeto y cordialidad entre los evaluadores son cualidades para lograr una sana discusión y deliberación de cada programa a evaluar.

18. De los Comités de Pares

Precepto

Los Comités de Pares realizarán de forma transparente, equitativa e imparcial las etapas del proceso de evaluación de las solicitudes de los programas de posgrado que solicitan su ingreso al PNPC.

Lineamientos

Además de los criterios y lineamientos del Sistema de Garantía de la calidad y las normas éticas, los pares académicos que desarrollan la evaluación externa con fines de acreditación del PNPC observarán los siguientes lineamientos:

1. Ejercer su función evaluadora bajo el reconocimiento y respeto de la institución que presenta la solicitud de evaluación.
2. Aportar su conocimiento y experiencia para beneficio de la institución, respetando el derecho a la privacidad.
3. Evaluar los programas de posgrado de acuerdo con los lineamientos definidos por el Marco de Referencia respectivo y por el Código de Buenas Prácticas del PNPC.
4. Actuar con independencia de criterio académico en los procesos de evaluación en los que participen, sin asumir la representación de intereses ajenos al CONACYT por más legítimos que ellos fueran.
5. Guardar estricta reserva sobre la información del programa o de la institución contenida en la documentación entregada al CONACYT y sobre los juicios de valor y recomendaciones a los que llegue el comité de pares académicos en el cumplimiento de su función evaluadora.
6. Abstenerse de divulgar por cualquier medio, información relacionada con la institución y/o programa académico objeto de evaluación;
7. Evitar acciones que impliquen ventajas para la institución de educación superior o para el programa evaluado.
8. Informar al CONACYT oportunamente sobre las circunstancias de conflicto de intereses reales o aparentes.
9. Elaborar el dictamen final con el rigor metodológico y la ética profesional requeridos.
10. Informar oportunamente al CONACYT cuando las condiciones externas dificulten su labor para que el proceso de evaluación no sea vulnerado.
11. Los integrantes del comité de pares realizarán el proceso de evaluación externa creando un ambiente de trabajo participativo, de mutuo respeto y de responsabilidad compartida asegurando que las decisiones se adopten en forma consensada.

19. La pre-evaluación

Precepto

La pre-evaluación de la solicitud es realizada en línea por el Comité de Pares académicos en las áreas afines al programa de posgrado.

Lineamientos

1. Los pares expertos realizan en línea la evaluación del programa de posgrado mediante el análisis cualitativo y cuantitativo de los documentos de la auto-evaluación y el plan de mejora. Este proceso es apoyado con los reportes generados por la aplicación electrónica y los medios de verificación.
2. CONACYT asegurará que:
 - a) el sistema funcione y que este contenga toda la información requerida.
 - b) el Sistema esté disponible y en buen funcionamiento
 - c) los Pares Académicos tengan claridad para el uso del Sistema

Los informes de pre-evaluación generados en esta etapa constituyen el insumo principal para la siguiente etapa del proceso.

20. La evaluación plenaria

Precepto

El Comité de Pares académicos realiza de manera colegiada la evaluación plenaria del programa de posgrado con base en las pre-evaluaciones.

Lineamientos

1. El Comité de Pares en pleno dictamina los informes de las pre-evaluaciones auxiliado por los medios de verificación y la información estadística del programa.
2. La labor de los pares se complementa con los resultados que arroja la entrevista con el coordinador académico del programa. La entrevista con el coordinador y representante de la institución, permite aclarar dudas puntuales que surjan durante el proceso de evaluación.
3. El Comité de Pares consensará sus juicios de valor y las recomendaciones que constituyen el diagnóstico del programa.
4. El Comité de pares emitirá su recomendación al Consejo Nacional de Posgrado, que es la máxima instancia para dictaminar y aprobar los resultados del proceso de evaluación del PNPC.

21. Del Consejo Nacional de Posgrado

Precepto

El Consejo Nacional de Posgrado es el organismo competente a cargo del Programa Nacional de Posgrado de Calidad.

Lineamientos

1. La Dirección Adjunta de Posgrado y Becas a través de la Dirección de Posgrado, realizará un informe detallado del proceso de evaluación plenaria, mismo que someterá al pleno del Consejo Nacional de Posgrado. El informe deberá contener un análisis de consistencia de todo el proceso de evaluación.
2. El Consejo Nacional de Posgrado (CNP) se pronuncia respecto al ingreso o permanencia del programa evaluado por el Comité de Pares, emitiendo el dictamen que sintetiza las principales recomendaciones y observaciones del Comité.
3. Con base a los informes de la Dirección de Posgrado, el Consejo Nacional de Posgrado podrá condicionar el ingreso de un posgrado al Padrón del PNPC, hasta que cumpla satisfactoriamente con los criterios del Marco de Referencia.
4. El CNP a sugerencia del Comité de Pares determinará la vigencia que se le otorgará al programa de posgrado, la cual se hará del conocimiento de la institución mediante oficio o certificado.
5. Los dictámenes finales de los programas de posgrado aprobados se publicarán en las páginas de la Secretaría de Educación Pública y del CONACYT.
6. Los casos no previstos en el Código de Buenas Prácticas del PNPC, serán resueltos por el CNP.

22. El derecho de réplica

Precepto

El proceso de evaluación del PNPC contempla el derecho de réplica ante un dictamen no favorable.

Lineamientos

1. La institución podrá ejercer el derecho de réplica ante un dictamen no favorable mediante una solicitud por escrito dirigida al CONACYT, durante los diez días hábiles siguientes a la publicación de los resultados de la evaluación plenaria.

2. El CNP revisa y en su caso podrá reponer el procedimiento de evaluación con la participación de nuevos pares académicos expertos que designe. El dictamen de la segunda revisión será inapelable.
3. La Institución que ha recibido un dictamen no favorable podrá volver a solicitar su ingreso al PNPC, siempre que haya atendido las recomendaciones que se le formularon.
4. Los programas de nuevo ingreso no aprobados, deberán presentar una nueva solicitud una vez que hayan atendido las recomendaciones de los Comités de Pares, por lo que no es aplicable el derecho de réplica.

23. El proceso de seguimiento

Precepto

El proceso de seguimiento o evaluación intermedia, permite conocer la evolución del programa en términos de su calidad y pertinencia, en particular, la productividad académica de los estudiantes, el cumplimiento de las recomendaciones del Comité de Pares y la consecución de las metas establecidas en el plan de mejora.

Lineamientos

1. El proceso de evaluación no concluye con la revisión externa ni con el dictamen final; se continúa con el proceso de seguimiento (evaluaciones intermedias) para asegurar el cumplimiento de los juicios de valor y recomendaciones del programa de posgrado.
2. La institución actualizará de manera continua cada 6 meses la información en la plataforma tecnológica del PNPC.
3. El proceso de seguimiento se concentra esencialmente en la valoración de los resultados e impactos del programa de posgrado.
4. El seguimiento se realiza en línea por un Comité de Pares expertos; en caso necesario, el Comité podrá efectuar una visita de seguimiento in situ.
5. El CONACYT notificará a la institución con un mes de anticipación si el programa será sujeto a una evaluación de seguimiento.

24. Visita in situ

Precepto

La visita *in situ* sólo se realizará por recomendación del Comité de Pares o por decisión del CNP.

Lineamientos

1. La evaluación in situ se realizará por un comité de seguimiento. La labor del comité es constatar la información de los dictámenes de la evaluación plenaria, mediante entrevistas con los principales actores asociados al programa de posgrado: directivos, personal académico, estudiantes, egresados y representantes de empleadores o usuarios de los servicios de los egresados del programa.
2. La visita in situ permite verificar, modificar o ampliar la información contenida en el análisis del informe de auto seguimiento, además de apreciar los aspectos de la realidad institucional del programa de posgrado.
3. El Comité de Pares emite el dictamen de la visita in situ al CNP, que incluye los juicios de valor y las recomendaciones sobre la evolución del programa, incluso la ampliación de vigencia.
4. Durante la visita in situ, la institución, el coordinador del programa, el núcleo académico y los estudiantes facilitarán la labor del Comité de Pares.
5. En la visita in situ el Comité de Pares se conducirá con independencia y respeto; y la institución evitará cualquier acción que pueda inhibir el propósito de la evaluación.

Las buenas prácticas que se describen han sido fruto de la evolución, trabajo y mejora continua e impulso del CONACYT. En este contexto los preceptos formulados, lejos de ser restrictivos, impulsan conductas apegadas a la ética e integridad, tanto en las instituciones que ofrecen programas de posgrado como en el Consejo en los procesos de evaluación y seguimiento.

25. Atribuciones y propósitos del CONACYT

Precepto

El CONACYT es un organismo descentralizado del Estado Mexicano, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía operativa y administrativa. Tiene por propósito promover el desarrollo de la investigación científica, tecnológica y la innovación, así como asesorar al Ejecutivo Federal en la articulación de políticas públicas que contribuyan a la mejora del país.

Lineamientos

- 1.** El CONACYT está facultado por la Ley de Ciencia y Tecnología y su Ley Orgánica para el ejercicio de las funciones encomendadas por el Gobierno Federal en materia de ciencia, tecnología e innovación.
- 2.** El CONACYT es la entidad asesora del Ejecutivo Federal especializada para articular las políticas públicas del Gobierno Federal en materia de ciencia, tecnología e innovación y promueve el desarrollo de la investigación científica, tecnológica, la innovación y el desarrollo económico y social del país, con fundamento en la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 5 de junio de 2002.
- 3.** El Capítulo VIII, Artículo 42 de la Ley de Ciencia y Tecnología, señala que “la Secretaría de Educación Pública y el CONACYT establecerán los mecanismos de coordinación y colaboración necesarios para apoyar conjuntamente los estudios de posgrado, poniendo atención especial al incremento de su calidad, la formación y consolidación de grupos académicos de investigación, la investigación científica básica en todas las áreas del conocimiento y el desarrollo tecnológico. Estos mecanismos se aplicarán tanto en las instituciones de educación superior como en la Red Nacional de Grupos y Centros de Investigación”. Dentro de su objeto se establece la facultad para el otorgamiento de apoyos o becas a instituciones de educación superior, académicas o centros de investigación que cuenten con programas de posgrado inscritos en el PNP.

26. Declaración de la misión y visión

Precepto

La misión y la visión del CONACYT da cuenta de su razón de ser y de la finalidad que persigue. Actúa conforme a su normatividad mediante sus procedimientos de evaluación de programas, proyectos y de apoyos con equidad y no discriminación con respeto a la autonomía de la institución.

Lineamientos

1. La misión describe el deber ser de CONACYT y la visión las metas y objetivos que persigue y su relación con la institución. Asimismo, deja en claro que las garantías de la calidad constituyen sus actividades principales. La misión y visión deben ser del conocimiento público.
2. La visión consiste en consolidar un Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología que responda a las demandas prioritarias del país, que dé solución a los problemas y necesidades específicos del país y que eleve el nivel de vida y el bienestar de la población.
3. La selección de instituciones, programas, proyectos y personas destinatarios se realizan mediante procedimientos competitivos, eficientes, equitativos, transparentes y públicos, sustentados en méritos y calidad; los instrumentos de CONACYT, están sujetos a procesos de evaluación, selección, formalización y seguimiento, en términos del marco normativo que corresponde a cada programa o fondo, por tanto, el CONACYT, en la asignación de recursos a los beneficiarios, se obliga a no discriminar a los proponentes por ningún motivo o condición social o física.

27. Del Código de Ética del CONACYT

Precepto

Los servidores públicos responsables de la conducción del Programa Nacional de Posgrados de Calidad, observarán el Código de Ética y Conducta de las / los Servidores Públicos del CONACYT.

Lineamientos

1. El Código de Ética orienta el comportamiento de los servidores públicos del CONACYT en el desempeño de sus funciones de manera que se desarrollen con ética y transparencia, repercutiendo en la prestación de servicios de calidad y en el eficaz ejercicio de sus funciones, respetando en todo momento los derechos de los ciudadanos en general y de los usuarios de los apoyos y programas.
2. El CONACYT observar el Acuerdo que da sustento al Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los

Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés.

28. Autonomía del organismo de evaluación

Precepto

El CONACYT ejerce sus funciones de manera independiente de la institución, de los tres niveles de gobierno u otros órganos o instancias interesadas.

Lineamientos

El CONACYT ejerce su autonomía mediante:

1. La definición y funcionamiento de sus procedimientos y métodos que deberán plasmarse en el Marco de Referencia para la evaluación y seguimiento del PNPC, así como en el Código de Buenas Prácticas.
2. La transparencia en la designación de expertos académicos que integran los Comités de Pares.

29. Relación Institución - CONACYT

Precepto:

El CONACYT respeta y reconoce la autonomía administrativa y académica de la institución en la gestión del Posgrado.

Lineamientos:

1. La Institución es la responsable del funcionamiento académico del posgrado, por lo que el CONACYT no es autoridad competente para dirimir conflictos académico-administrativos que se susciten durante la operación de los programas.
2. El CONACYT es el responsable de coordinar la evaluación y acreditación de los programas postulados para el registro en el Padrón del Programa Nacional de Posgrado de Calidad.
3. El CONACYT otorga becas a los estudiantes inscritos en programas del padrón del PNPC, las cuales estarán sujetas a la convocatoria correspondiente y Reglamento de Becas vigente.

⁵ Publicado en el Diario oficial de la Federación (DOF) el 20 de agosto de 2015.

30. Rendición de cuentas

Precepto

El CONACYT cuenta con procedimientos para la rendición de cuentas.

Lineamientos

Los procedimientos para la rendición de cuentas están contenidos en las normas y políticas del CONACYT y se hacen del conocimiento público en medios accesibles.

31. Marco de Referencia para la evaluación y el seguimiento

Precepto

El CONACYT cuenta con Marcos de Referencia que establecen las categorías y los criterios de evaluación y seguimiento, según la orientación y modalidad del programa de posgrado.

Lineamientos

1. El CONACYT presta en todo momento una cuidadosa atención a los principios que ha declarado en los Marcos de Referencia y en el Código de Buenas Prácticas del PNPC y asegura que los requisitos, así como el proceso de evaluación que realizan los Comités de Pares son realizados de manera profesional y ética para que sus conclusiones y decisiones se alcancen de manera transparente y sujeta a los lineamientos del capítulo dos de este Código.
2. Los Marcos de Referencia para la evaluación y seguimiento de los programas de posgrado en sus distintas modalidades son del conocimiento público.

32. La plataforma tecnológica del PNPC

Precepto

El CONACYT cuenta con una plataforma tecnológica para las etapas del proceso de evaluación y de seguimiento de los programas de posgrado, que permite la optimización de los procesos de: convocatoria, registro de la solicitud, pre-evaluación, evaluación plenaria, formalización, réplicas, selección de Comités, seguimiento, explotación de información y administración del PNPC.

Lineamientos

1. La plataforma tecnológica del PNPC incorpora tecnologías de información y comunicación que permiten la explotación de información de una forma ágil y oportuna, así como el uso del sistema por parte del usuario final con la máxima seguridad.

2. Todo el proceso de evaluación se realiza en línea sin uso de papel, de esta manera el CONACYT se suma a una cultura ecológica.
3. La plataforma se conecta con las bases de datos de los programas y fondos del CONACYT lo que permite cruzar la información.
4. Monitoreo en línea por parte de las instituciones la evolución de los posgrados, así como el cumplimiento de los criterios de calidad.

33. Sistema de Consultas del PNPC

Precepto

El Sistema de Consultas del PNPC es el medio de difusión del Programa Nacional de Posgrados de Calidad, disponible en la página WEB del CONACYT.

Lineamientos

1. El Sistema de Consultas del PNPC, es referente de la calidad y pertinencia del posgrado en México que ofrece información a los estudiantes y a la sociedad en general; integra las bases de datos que permiten explotar la información del Padrón del Programa Nacional de Posgrados de calidad y realizar estudios, estadísticas y análisis de los programas del PNPC.
2. La liga para acceder al Sistema de Consultas del PNPC es:
vrtmp.main.conacyt.mx/ConsultasPNPC/inicio.php

BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA

1. Standards and guidelines for Quality Assurance in the European Higher Education Area. European Association for Quality Assurance in Higher Education. www.eurashe.be
2. Marco de Referencia para la Evaluación y Seguimiento de los programas de Posgrado. CONACYT, Versión 4, 2015.
3. Análisis de los parámetros de evaluación del Programa Nacional de Posgrados de Calidad por área del conocimiento. Foro Consultivo Científico y Tecnológico, junio 23, 2009.
4. Proyecto para la acreditación regional experimental de doctorados en ciencias básicas y biotecnología. OEI – RIACES. Comisión Asesora Regional. Memoria del Taller de Armonización.
5. Assessment and Review of Graduate Programs. MJ Baker, MP Carter, DK Larick, MF King. Edited by The Council of Graduate Schools, 2011.
6. Código de Ética de la Universidad Nacional Autónoma de México, 2015.

7. Selected Legal Issues Relating to Due Process and Liability in Higher Education. A Policy Statement. EK Cole, Edited by The Council of Graduate Schools, 2016.
8. Best Practices in Graduate Education for the Responsible Conduct of Research, D Carlin, Edited by Council of Graduate Schools, 2008.
9. An Institutional Self-Assessment Tool for Excellent Practice in Student Learning Outcomes Assessment. Published by New Leadership Alliance for Student Learning and Accountability, 2012, ISBN-13: 978-0-9881937-1-0.

Agradecimientos

La Dirección Adjunta de Posgrado y Becas del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, expresa su agradecimiento al *Dr. Juan Silvestre Aranda Barradas*, del Instituto Politécnico Nacional, al *Dr. Federico Martínez Montes*, de la Universidad Nacional Autónoma de México, al *Dr. Oscar Diego Bautista*, Universidad Autónoma del Estado de México, a la *Dra. María Isabel Mora Ledesma* y a la Mtra. Marta Martínez Martínez del Colegio de San Luis, por sus contribuciones al Código de Buenas Prácticas del PNPB.